

**AVISO No 380**

16 DE DICIEMBRE del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **Daniel Alberto Rincón Pérez.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3935 del 07 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **Daniel Alberto Rincón Pérez**

Dirección de notificación usuario **CI 31 N # 20-80 TORRE 1 APT 604**  
**SENDEROS DE LOS OCOBOS**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 DE DICIEMBRE del 2021

Señor (a):

**Daniel Alberto Rincón Pérez**

**CI 31 N # 20-80 TORRE 1 APT 604 SENDEROS DE LOS OCOBOS**

**Matrícula No.149809**

**Correo: [beto331@msn.com](mailto:beto331@msn.com) [danybeto13@hotmail.com](mailto:danybeto13@hotmail.com)**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 380 RES- PQRDS 3935 del 07 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.380** RES- PQRDS 3935 del 06 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN 149809.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Quindío 07 de diciembre de 2021

Señor (a):

**Daniel Alberto Rincón Pérez**

**Matrícula No.149809**

**Correo: [beto331@msn.com](mailto:beto331@msn.com) [danybeto13@hotmail.com](mailto:danybeto13@hotmail.com)**

Armenia, Quindío.

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos, del Decreto 491 de 2020, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la resolución **PQRDS No. 3935** del 07 de diciembre de 2021, por medio del cual se resuelve un RECURSO DE REPOSICIÓN, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio.

Notificador

**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista

Anexo: resolución **PQRDS No. 3935** del 07 de diciembre de 2021

## RESOLUCIÓN PQRDS 3935

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

#### MATRICULA 149809

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

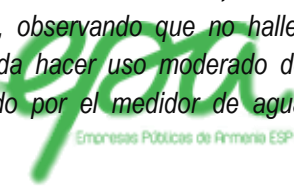
#### CONSIDERANDO

1. Que, el señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en **CALLE 31 N # 20-80 SENDEROS DE LOS OCOBOS** se ha generado el cobro exagerado en acueducto aseo y alcantarillado en el periodo del 4 septiembre 2021 al 5 octubre de 2021, solicita le sea aclarado dicho concepto teniendo en cuenta que el consumo de los últimos 3 periodos fue de 0 mts<sup>3</sup>, por cuanto el inmueble se encontraba desocupado y el periodo anterior el consumo fue de 5 mts<sup>3</sup>, también informa que el medidor se encuentra defectuoso, el inmueble es ocupado por dos adultos y un niño, el último periodo el consumo fue de 5mts<sup>3</sup>, por lo tanto se encuentra alterada la medición y en la factura del mes de octubre el consumo corresponde a 41mts<sup>3</sup>, también informa que el predio no presenta fugas ya que fue constatado por un plomero experto en la materia por lo tanto afirma que el medidor presenta fallas o fugas internas, estas son imperceptibles por los sentidos, pues no existe humedad o fugas a la vista igualmente expresa que la empresa no realizó investigación por alto consumo, previamente a expedir la factura del formato de visita por desviación significativa y que se efectuó posteriormente a la expedición de la factura de 11 octubre de 2021 también informa que no se realizó en debida forma y el funcionario de empresas públicas de armenia se limitó a revisar el medidor visualmente, no reviso si existía alguna fuga perceptible o imperceptible.
1. Que mediante **Resolución PQRDS 3623 del 09 de noviembre de 2021** se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente:

#### **“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, en el sentido de reliquidar **No. 56185948** por la cual reclama, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, así mismo la entidad cumplió con el procedimiento de revisión previa, área crítica sin encontrar anomalías o situaciones causantes de alto consumo. **Matrícula 1490809.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.  
**Matrícula 1490809**



**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, de la presente Resolución

**ARTÍCULO CUATRO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

2. Que en fecha 09 de noviembre de 2021 se surtió **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRONICO** del contenido de la **Resolución PQRDS 3623 del 09 de noviembre de 2021**.

3623

Activo

epa

NOTIFICACION PERSONAL POR MEDIO ELECTRONICO de la resolución PQRDA No. 3623 del 09 de noviembre de 2021

Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>  
para beto331, danybeto13

Armenia, Quindío 09 de noviembre de 2021

Señor (a):  
**DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**  
Correo: [beto331@msn.com](mailto:beto331@msn.com) [danybeto13@hotmail.com](mailto:danybeto13@hotmail.com)  
MATRÍCULA No. **149809**  
Armenia, Quindío

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos, del Decreto 491 de 2020, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución PQRDS No.3623 del 09 de noviembre de 2021, por medio del cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 3623 del 09 de noviembre de 2021**.

4. Que el recurso de reposición y en subsidio apelación, fue sustentado de la siguiente manera:

*Sustentación Del Recurso Primero: Identificado como aparece en el encabezamiento de este alegato, vecino de esta ciudad con domicilio en Bogotá, hago manifestación expresa de los motivos de mi inconformidad en relación con algunos de los considerandos de la resolución porque lo que en ellos se afirma, sólo en parte es cierto, y existen elementos que no están suficientemente acreditados; otros son inexactos. Al considerando 1: Existe una fuga imperceptible, la cual no ha investigado la empresa prestadora del servicio, pues tal como usted mismo lo afirma: “Que, de la visita realizada al predio previa a la emisión de la factura, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, instalaciones internas normales. por lo cual no procede aplicar desviación significativa, teniendo en cuenta que se facturó acorde a lo registrado por el medidor y se hizo revisión previa a la facturación”, si no existen fugas perceptibles, se infiere que la fuga es imperceptible y corresponde a la empresa de Acueducto de Armenia, efectuar la correspondiente investigación, a través de equipos técnicos, lo que no ocurrió procediendo a facturar agua y alcantarillado que no se ha consumido. Al considerando 2: No es cierto y es falso desde cualquier punto de vista que se haya efectuado investigación de desviación significativa previa a la facturación dentro de las instalaciones internas del inmueble, el promedio de consumos anterior a la fuga fue de 5 M3, teniendo en cuenta que el inmueble se encontraba desocupado, desde hace más de un año. Igualmente, la empresa de servicios aduce que: Que, la entidad realizó toma de lectura correspondiente al periodo de octubre el día 05 de octubre de 2021, al observar el alto consumo registrado por el medidor, se ordenó la práctica de una lectura crítica con visita la cual se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021, encontrando lo siguiente: Matrícula 149809. “LECTURA 50, 3 PERSONAS SURTE APT 604 MEDIDOR REGISTRA NORMAL ATENDIO CAROLINA RINCON. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. Matrícula 149809. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. Matrícula 149809.”. Lo que no es cierto pues mes a mes el consumo fue 0 m3, por inmueble desocupado, que, una vez ocupado, el consumo fue de 5 m3, corrobora efectivamente lo dicho en la respectiva reclamación, que el inmueble se encontraba desocupado; si el inmueble se ocupó por 2 personas adultas y un niño y se consumieron 5 m3, como es posible que se presente un consumo de 41 m3, lo que infiere que existe una fuga imperceptible. Al considerando 3: Mi inconformidad es respecto a que: Si es que existe alguna fuga interna esta es imperceptible, pues no hay filtración de agua las paredes no aparecen húmedas, es decir no hay humedad alguna, no se escucha que el agua este fluyendo en alguno de los sanitarios, no es detectable a la vista ni por los sentidos, no hay huellas que infieran fuga de agua, repito la fuga no fue perceptible ni por sonidos ni por medios visuales, la empresa de acueducto no investigo a fondo las causas que originaron la desviación del consumo, por lo tanto solcito nuevamente que se efectuó la correspondiente investigación mediante geófono.*

5. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 31 N # 20-80 SENDEROS DE LOS OCOBOS**, identificado con **Matrícula N° 149809** se observa que a la fecha el inmueble se

encuentra con un saldo pendiente de **SIENTO SESENTA MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.T.C \$ \$160.892,00** en los servicios de acueducto y alcantarillado.

6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 149809, se observa el siguiente reporte:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4740	63	46	17	-1	NORMAL	9/11/2021
4721	46	5	41	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	8/10/2021
4702	5	0	5	-1	NORMAL	8/09/2021
4683	0	0	0	85	DESOCUPADO	9/08/2021
4664	0	0	0	-1	NORMAL	9/07/2021

8. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura **Matrícula 149809**.
9. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 149809**
10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

11. Que, como se informó en **Resolución PQRDS 3623 del 09 de noviembre de 2021** del predio ubicado en **CALLE 31 N # 20-80 SENDEROS DE LOS OCOBOS**, identificado con **Matrícula N° 149809** la entidad realizó toma de lectura correspondiente al periodo de octubre 2021 al observar el alto consumo registrado por el medidor, se ordenó la práctica de **visita por parte de área crítica** la cual se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021 encontrando lo siguiente:

*“lectura 50, 3 personas surten apto 604 medidor registra normal atendió carolina rincón”*

EPA		Documento Controlado				
Visita por desviación significativa (Crítica de Terreno)				Código: DC-R-035		
				Versión: 02		
				Fecha de Emisión: 18-04-13		
				Página: 1/1		
<p><b>Política de Protección de Datos Personales:</b> Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo para el cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).</p>						
<p align="center"><b>Datos del Predio</b></p>						
Cédula	149809	Ruta	0468020657	Ciclo	4 - CICLO 4	
Proprietario	DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ		Telefono			
Ubicación	CL 31 N 20 - 80 TORRE 1 APTO 604 SENDERO DE LOS OCOBOS				Uso	RESIDENCIAL
Medio	SIN BARRIO IGAC				Fecha	AA MM DD 2021 10 06
<p align="center"><b>Información Técnica</b></p>						
Marca	Controlagua	Consumo	Lect. Actual	5	Observaciones:	NORMAL
Clase	C Diam.		Lect. Anterior	0		
Serie	8zr0012186416		Consumo	5	Leitura Periodo:	46
<p align="center"><b>Información Terreno</b></p>						
Marca	Control Agua	Lectura Actual	0050	Estado Externo del Medidor	Bueno	X
Clase	C Diam. 1/2				Regular	
Serie					Malo	
Precinto Adelante		Precinto Atrás				
<p align="center"><b>Clase de Uso</b></p>						
Residencial	Comercial	Industrial	Oficial			
Inquilinato	No. Locales	Actividad	Actividad			
Unidades Habitacionales	Unidades Habitacionales	Número Personas	Número de Personas			
Número de Locales	Número de Personas	Especial	Provisional			
Número de Personas	3	Oficinas	Número de Personas	Otro		
<p align="center"><b>Tanques</b></p>						
Levado	Si	No	Lts	Huellas de Reboso	Si	Reciente
Periférico	Si	No	Lts	No	No	Antigua
<p align="center"><b>Fugas Perceptibles</b></p>						
Baño Principal		Baño auxiliar		Otros		
Vamanos		Lavamanos		Lavamanos		
Ducha		Ducha		Ducha		
Sistema	Flotador	Cisterna	Flotador	Cisterna	Flotador	
	Tapón		Tapón		Tapón	
Cocina	Lavadero	Otros				
Desapilato	Liave	Orinales	Tuberías	Liaves	Antejardín	
					Patio	
<p align="center"><b>Fugas Imperceptibles</b></p>						
Prueba con Geófono		Localización:				
No						
Solicitado por crítica: Surtr AP 604 medidor reg: s-a-u						
Observaciones: normal						
<p>Firma: Carlos R.A. S</p>						
Nombre: Carolina Rincon		Inspector				
Suscriptor o Usuario		Fecha Visita	AA	MM	DD	
		24	10	02		
		Código:		Hora Inicial:		
				Hora final:		

12. Que, como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar**, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.



13. Que, de la visita realizada al predio previa a la emisión de la factura, se evidencio que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, instalaciones internas normales. Por lo cual no procede aplicar **DESVIACION SIGNIFICATIVA**, teniendo en cuenta que se facturo acorde a lo registrado por el medidor y se hizo revisión previa a la facturación **Matricula N° 149809**
  
14. Que, en virtud de lo solicitado por usted en el recurso de reposición en subsidio de apelación, se procedió a realizar **geofonía** en el predio objeto de reclamación, ubicado en **CALLE 31 N # 20-80 SENDEROS DE LOS OCOBOS**, identificado con **Matricula N° 149809** el día 30 de noviembre de 2021 con el fin de verificar si las instalaciones internas, presentaban fugas imperceptibles, observando que:

*usuaria informa por citófono al portero que no puede atender y que posteriormente solicita nuevamente visita. firma portería (moiner)...alvaro marin...*

Orden de visita

Código: CGCP-R: 14  
Versión: 02  
Fecha de Emisión: 08-09-05  
Pagina 1 de 1

---

Datos de la orden

Número: 157 Descripción: GEOFONIA Código: 757808  
 Fecha: 2021 11 25 Solicitado por: POR ATU GCP Atendido por: 2203 - Juan David Olaya Lopez

---

Datos del predio

Suscriptor: RINCON PEREZ DANIEL ALBERTO Matricula: 149909 Ciclo: 4  
 Dirección: CL 31 N 20 - 80 TORRE 1 APTO 604 SENDERO Barrio: NORTE Telefono: 3012969070  
 Ruta: 046802065700 Sector: 0 Estrato: 5 Tarifa: 1 - RESIDENCIAL  
 Rural: NO Vereda: Ramal:

---

Datos del medidor

Marca: CONTROLAGUA Serie: 8ZR0012186416 Diámetro(plug): Lectura: 63 Clase y tipo:

---

Datos en Terreno

Medidor		Predio	
Marca	Serie	Clase	Tipo
Diámetro (pulg.)	Acometida (pulg.)	Caja	Tapa
Uso		Lote	Desocupado
No. Personas		Lavamanos	Baños
		Duchas	Grifos
		Otros	CNL
Tipo de Fuga			
Perceptible	Interna	Externa	Otro, especifique
Observaciones			
<i>la usuaria dice por citofono al portero que no puede atender que solicitara la visita nuevamente firma el Guarider.</i>			
Reporte de Materiales Utilizados			
Material Utilizado	Adaptador Macho	Adaptador Hembra	Codo Unión Tee Tubería PVC Reducción Tapón Válvula Otro, especifique:
Diámetro (pulg.)			
Cantidad			

---

Visitas Realizadas

Fecha	Observación	Operario
Fecha de Ejecución	Nombre del Operario	Nombre del Usuario
AA MM DD Hora Inicial Hora Final		
21 11 30	Edilberto Simón	MOINER
		C.C. 3128124038

---


PQR: Peticiones, Quejas y Reclamos - ATU: Atención al Usuario - GCP: Gestión Control Pérdidas - CNL: Causa de No Lectura  
 Señor usuario, para cualquier inquietud o reclamación, favor comunicarse con la dependencia correspondiente:

Peticiones, Quejas y Reclamos - 7441621 ext. 106	Atención al Usuario - 7411172	Gestión Control Pérdidas - 7452321
--	-------------------------------	------------------------------------

*neto*

15. Que en consecuencia de la solicitud se realizó una nueva **GEOFONÍA** en el predio ubicado en **CALLE 31 N # 20-80 SENDEROS DE LOS OCOBOS**, identificado con **Matricula N° 149809** el día 03 de diciembre de 2021 con el fin de verificar si las instalaciones internas, presentaban fugas imperceptibles, encontrando lo siguiente:

“Medidor no registra fugas instalaciones internas normales usuario dice que antes eran 3 personas que habitaban el apto en el momento de la visita solo habitan 2 personas “

 <p>EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP</p>		Orden de visita		Documento Controlado					
				Código: GCP-R-014					
				Versión: 02					
				Fecha de Emisión: 08-09-05					
				Página 1 de 1					
Datos de la orden									
Número: 157		Descripción: GEOFONIA		Código: 757808					
Fecha:	2021	11	25	Solicitado por:	PQR ATU GCP Atendido por: 2203 - Juan David Olaya Lopez				
Datos del predio									
Suscriptor: RINCON PEREZ DANIEL ALBERTO			Matricula: 149809		Ciclo: 4				
Dirección: CL 31 N 20 - 80 TORRE 1 APTO 604 SENDERO			Barrio: NORTE		Telefono: 3012969070				
Ruta: 046802065700		Sector: 0		Estrato: 5	Tarifa: 1 - RESIDENCIAL				
Rural:	NO	Vereda:		Ramal:					
Datos del medidor									
Marca: CONTROLAGUA		Serie: 8ZR0012186416		Diámetro(plug): Lectura: 63 Clase y tipo:					
Datos en Terreno									
Medidor									
Marca	control AGUA	Serie	17186416	Clase	F	Tipo	VOI	Prueba de Litro	NA
Diámetro (pulg.)	1/2	Acometida (pulg.)	1/2	Caja	S	Tapa	S	Llave de Paso	S
Predio									
Uso	Residencial	Lote		Desocupado		En Construcción		CNL	
No. Personas	2	Lavamanos	1	Baños	1	Duchas	1	Grifos	1
Tipo de Fuga									
Perceptible		Interna		Externa		Otro, especifique			
Observaciones									
medidor NO registra fugas - instalaciones internas normales usuario dice que antes eran 3 personas que habitaban el apto en el momento de la visita solo habitan 2 personas									
para este mes el consumo es de 9 metros aproximadamente que esta acorde con el # de personas que habitan el predio.									
Material Utilizado	Adaptador Macho	Adaptador Hembra	Codo	Unión	Tee	Tubería PVC	Reducción	Tapón	Válvula
Diámetro (pulg.)									
Cantidad									
Historial de Operaciones									
Fecha	Observación						Operario		
Fecha de Ejecución		MM	DD	Hora Inicial	Hora Final	Nombre del Operario		Nombre del Usuario	
17/03						Gildardo Jimenez		Daniel Rincón	
								C.C. 1094935500	
Superservicios									
Petición, Quejas y Reclamos - ATU: Atención al Usuario - GCP: Gestión Control Pérdidas - CNL: Causa de No Lectura									
Señor usuario, para cualquier inquietud o reclamación, favor comunicarse con la dependencia correspondiente de esta empresa.									
Petición, Quejas y Reclamos - 7441621				Atención al Usuario - 7411132			Gestión Control Pérdidas - 7452321		

- Que, de la Geofonía realizada se pudo confirmar que no hay fugas ni situaciones causantes del alto consumo, por lo cual no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta No. 56185948 por la cual reclama el señor DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 149809.**
- Que se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 149809.**

18. Que según el considerando N°2 del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación el señor **Daniel Alberto rincón Pérez** solicita a las empresas públicas de armenia traer en el expediente las pruebas que pasa a relacionar Investigación para establecer el tipo de inmueble, su área, llaves o puntos de agua, la cantidad de personas que ocupan actualmente el inmueble y la cantidad de agua que pueda consumirse
  - Anexo resultado de geofonía
  - Puntos de agua lavamos, baños, duchas, grifos, otros (lavadero)
19. Que el consumo de este mes es de 9 m3 aproximadamente, es acorde con el número de personas que habitan el predio **matrícula 149809**
20. Que el área se encuentra establecida en los planos del apartamento Y no es competencia de Empresas Públicas de Armenia realizar esta investigación.
21. Que el número de personas que habita el predio actualmente son 2 como se puede evidenciar en el siguiente informe

Medidor									
Marca	control AGUA	Serie	12180410	Clase	F	Tipo	UOI	Prueba de Litro	M
Diámetro (pulg.)	1 1/2	Acometida (pulg.)	1 1/2	Caja	S	Tapa	S	Llave de Paso	S
Predio									
Uso	Residencial	Lote		Desocupado		En Construcción		CNL	
No. Personas	2	Lavamanos	1	Baños	1	Duchas	1	Grifos	1
Tipo de Fuga									
Perceptible		Interna		Externa		Otro, especifique			
Observaciones									
medidor NO registra fugas - instalaciones internas normales usuario dice que antes eran 3 personas que habitaban el dpto en el momento de la visita se evidencian 2 personas									
Material Utilizado									
Adaptador Macho		Adaptador Hembra		Codo		Unión		Tee	
Diámetro (pulg.)						Tubería PVC		Reducción	
Cantidad						Tapón		Válvula	
para este mes el consumo es de 9 metros aproximadamente que esta acorde con el # de personas que habitan									

22. Que, se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación **Matrícula 149809**

23. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el contenido de la **Resolución PQRDS 3623 del 09 de noviembre de 2021**, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. **Matrícula 149809**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula N°149809**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, que una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los seis (07) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP